ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2.023

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a uno de diciembre de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de Dª Beatriz Crivell Reyes, Secretaria General, los señores, D. Juan Salado Ríos, D. Álvaro García Gutiérrez, D. Eudardo J. Macías García y D. Alfredo González Naranjo, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste a la sesión la Sra. Interventora Municipal, Dª Marina Sanz Aranda, que se incorpora en el punto cuarto de la sesión.

No asiste a la sesión Dª Feliciana Bernal Romero.

El objeto de la reunión, celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 1030/23, de fecha 29/06/23.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2.023.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **17 de Noviembre de 2023.** Al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los cinco miembros presentes.

2.- DAR CUENTA RSL 1537-23 DECRETO DE AVOCACIÓN Y 1539 -23 AL 1542-23 CARGOS

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número **1537/2023** de 15 de noviembre del corriente relativo a Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, que dice como sigue:

"Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

• Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

• Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.

• La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

• Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar los expedientes de cargos de Recaudación Municipal puesto que, no se puede demorar los cobros que se emiten por la Recaudación, los expedientes son los siguientes:

- *Cargo Mercado de Abastos mensualidad de Noviembre 2023 – Cargo 11/2023*
- *Cargo Ayuda a domicilio mensualidad de Septiembre 2023 – Cargo 11/2023*
- *Cargo Residencia de Ancianos mensualidad de Octubre 2023 – Cargo 11/2023*
- *Cargo Escuela Infantil Platero y Yo – Nuestra Señora del Rosario mensualidad de Octubre 2023 – Cargo 10/2023*

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación el expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

*Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:***

***PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano competente le corresponde, a los cargos de Recaudación Municipal del departamento de Tesorería, referido en la parte expositiva del presente Decreto.*

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

***SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.*

***TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Tesorería Municipal y Recaudación Municipal."*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número **1539/2023** de 15 de noviembre del corriente relativo al Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, que dice como sigue:

"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 11/2023, por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a la mensualidad de Septiembre 2023, por importe de ***SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (745,12 €),*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:*

Primero: *Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1537/2023 de 15 de Noviembre de 2023*

Segundo: *Aprobar las liquidaciones referidas y el Cargo número 11/2023, por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, por importe de setecientos cuarenta y cinco euros con doce céntimos (745,12 €)*

Tercero: *Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido."*

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número ***1540/2023*** *de 15 de noviembre del corriente relativo al Concepto de Precio Público por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, "San Eustaquio", que dice como sigue:*

"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 10/2023, por el Concepto de Precio Público por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, "San Eustaquio", correspondiente a la mensualidad de Octubre 2023, formulado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de ***VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.259,62 €),*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:*

Primero: *Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1537/2023 de 15 de Noviembre de 2023.*

Segundo: *Aprobar la Remesa referida y el Cargo número 10/2023 por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, "San Eustaquio" correspondiente a la mensualidad de Octubre 2023, por importe de veintiún mil doscientos cincuenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (21.259,62 €)*

Tercero: *Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido."*

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número **1541/2023** de 15 de noviembre del corriente relativo al Concepto de recibo de la escuela infantil "Ntra. Sra. del Rosario" y "Platero y Yo", que dice como sigue:

"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 10/2023, por el Concepto de recibo de la escuela infantil "Ntra. Sra. del Rosario" y "Platero y Yo" del mes de Octubre de 2023, formulado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de ***OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (8.844,55 €),*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

Primero: *Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución1537/2023 de 15 de Noviembre de 2023*

Segundo: *Aprobar las Transferencias referidas y el Cargo número 10/2023, por el concepto de recibo escuela infantil "Ntra. Sra. del Rosario" y "Platero y Yo" del mes de octubre de 2023, por importe de ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (8.844,55 €)*

Tercero: *Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido."*

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número **1542/2023** de 15 de noviembre del corriente relativo al Concepto de Tasa por el Servicio del Mercado Municipal, que dice como sigue:

"Visto los expedientes que integran el Cargo número 11/2023, por el Concepto de Tasa por el Servicio del Mercado Municipal, mensualidad de Noviembre de 2023 efectuado por la Tesorería 6 la Recaudación Municipal, por importe de ***OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (829,54 €*** *), en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:*

Primero: *Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1537/2023- de 15 de Noviembre de 2023.*

Segundo: *Aprobar las Liquidaciones de recibos referidas y el Cargo número 11/2023, por el Concepto de Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos del mes de Noviembre 2023, por importe de ochocientos veintinueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (829,54 €)*

Tercero: *Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las Notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento establecido."*

La Junta de Gobierno queda enterada.

3.- DEVOLUCIÓN TASA OCUPACIÓN NICHO EN CEMENTERIO MUNICIPAL. EXPTE. 2023-RDI-01-000004

Visto el informe número 114/2023, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal dice como sigue:

"Con relación al escrito presentado por ***Dª , N.I.F. Número*** *, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ , en el que solicita la devolución de la tasa por la cesión temporal de uso de sepultura en nicho sobre pared durante 10 años, emite el siguiente "*

I N F O R M E

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1) Constitución Española de 1.978.
2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

4) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
5) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
7) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
8) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
9) Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa.
10) Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios funerarios.
11) Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
12) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
13) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: *Con fecha 23 de Enero del corriente Dª. solicita la devolución de la tasa temporal de uso de sepultura en nicho sobre pared durante 10 años y que asciende a 203,83 euros, mediante escrito con NRE 1088, motivado en que el uso ha tenido lugar solo durante 1 mes.*

Segundo: *Con fecha 23 de enero de 2023 Dña recibió sepultura en el cementerio municipal de San Eustaquio en el nicho con n.º de la C/ y se abona la tasa de 203,83 euros el 26 de enero. No obstante se solicita la exhumación del cádaver hacia una sepultura en la cual ya tenían la cesión concedida sita en C/ , n.º , siendo aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 09-02-2023 la exhumación y seguidamente sepultura en el nicho de C/ que tendrá lugar el 23-02-2023.*

Tercero: *Consta informe favorable de fecha 09-11-2023, de la Recaudación Municipal, a las pretensiones de la solicitante.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: *El artículo 34.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que los obligados tributarios tienen derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto; entendiéndose por tales -conforme a lo dispuesto en el articulo 31.1 del mismo texto legal las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. El contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos está constituido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el importe íntegro del ingreso indebidamente efectuado, más las costas -en su caso- y el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible sobre las cantidades indebidamente ingresadas.*

Segundo: *El articulo 123 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que el procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se iniciará a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud o mediante la presentación de una comunicación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de cada tributo.*

Tercero: *Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la L.G.T., prescribirán a los cuatro años el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Cuarto: *El art. 4.c) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios (BOP n.º 302, de 31 de diciembre de 2015) establece que el hecho imponible está constituido por "La concesión de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento o terrenos, así como los actos relativos a la titularidad de los mismos, cuales son la expedición y cambio de títulos, las transmisiones y las modificaciones". Asimismo, el art. 3º indica "La tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, por la prestación de los servicios, la realización de las actividades que se describen en la presente Ordenanza, y por la ocupación de espacios e instalaciones del Cementerio Municipal."*

El art. 8 de la citada Ordenanza en relación con la base imponible señala "La base imponible de esta Tasa será igual a la liquidable, y se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios prestados y la duración de los derechos funerarios: a) Por lo que se refiere a la concesión de derechos funerarios, se atenderá al tipo de unidad de enterramiento y su duración".

La cuota que corresponde abonar por la cesión temporal de uso de sepultura en nicho sobre pared, durante 10 años asciende a 203.83 euros, según la tarifa 4º del art. 9.

Quinto: *De la conjunción de los preceptos anteriores se llega a la conclusión que la ocupación de las unidades de enterramiento durante 10 años no se ha producido en el momento en el que se autoriza la exhumación del cádaver hacia una sepultura cuyo uso estaba previamente autorizado y tasa pagada, por lo que procedería la devolución de la parte proporcional del tiempo en el que no se va a utilizar el nicho.*
A la vista de todo lo expuesto,

Considerando, *que no se ha producido en su integridad el hecho imponible pues la ocupación no ha tenido lugar durante 10 años, sino 1 mes, por los motivos expuestos en los antecedentes de hecho.*
Considerando, *el contenido del informe emitido por la Recaudación Municipal en sentido favorable a las pretensiones del interesado.*

Considerando*, que en aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora procedería la devolución de la parte proporcional de la tasa abonada. Esta Tesorería Municipal, considera procedente:*

Primero: *Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, la estimación parcial de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de tasa temporal de uso de sepultura en nicho sobre pared durante 10 años.*

Segundo: *De conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, reconocer a favor de* ***Dª.*** *el derecho a la devolución del ingreso realizado por importe de 202,13 euros.*

Tercero: *Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.*

El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento."

Vista la propuesta de la delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 16/11/23, la Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRIMERO: Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, la estimación parcial de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de tasa temporal de uso de sepultura en nicho sobre pared durante 10 años.

SEGUNDO: De conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 y siguientes del Real Decreto520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, reconocer a favor de **Dª.** el derecho a la devolución del ingreso realizado por importe de 202,13 euros.

TERCERO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.

4.- PROPUESTA DEVOLUCIÓN RECIBO CUOTA DE GIMNASIO. EXPTE. 2023RDI_01000001

Visto el informe número 090/2023, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente: "Con relación a la solicitud presentada en el Registro General en fecha 07 de julio de 2023 (NRE 8174) por D. , con NIF , en virtud de la cual solicita la anulación y devolución de los recibos girados de Abril, Mayo y Junio al haber solicitado la baja de gimnasio con fecha 10 de marzo del presente, esta Tesorería Municipal, emite el siguiente

I N F O R M E

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1) Constitución Española de 1.978.
2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
9) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
10) Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa.
11) Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, ducha y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto.
12) Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
13) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
14) Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: *Con fecha 10 de Marzo de 2023, con NRE 2281 D. presenta solicitud de baja en la actividad de gimnasio, a través del Registro Genenal del Ayuntamiento; si bien, no se remite a este Departamento.*

Segundo: *Con fecha 07 de julio de 2023 (NRE 8174) presenta instancia general solicitando la anulación y devolución de los recibos girados de Abril, Mayo y Junio de 2023 al haber solicitado la baja de gimnasio en forma y plazo.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Tercero: *Consta Informe emitido por la Recaudación municipal de fecha 13 de julio de 2023, en el que se informa: "Empezó hacer las averiguaciones necesarias, me pongo en contacto con área de deporte del ayuntamiento donde me facilitan el escrito de baja de la Sr. y que por error se había extraviado.*

Después de toda la información recopilada, el área de recaudación informa de forma favorable a lo solicitado por la Sr. ".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

Segundo: *A estos efectos, es significativo el concepto de error material, aritmético o de hecho al que se refiere el Informe 7/2010, de 20 de diciembre, de la AGE, que trata el tema a fondo sirviéndose para ello de la doctrina jurisprudencial recaída en torno al precepto del actual artículo 109.2 LPACAP. En él se ha señalado la necesidad de interpretar dicho artículo de forma restrictiva, señalando que la técnica de rectificación de errores de actos administrativos implica que dichos actos subsistan rectificados; de este modo, la diferencia sustancial entre la revisión de oficio y la rectificación de errores consiste en que en la revisión de oficio el acto administrativo es eliminado y, en su caso, sustituido por otro, mientras que en la rectificación de errores subsiste dicho acto, si bien se corrige el error.*

En concreto, los requisitos que la jurisprudencia del TS viene exigiendo para apreciar la existencia de error material, de hecho o aritmético, a los que sucintamente hace referencia el consultante, los sintetiza la Sentencia de 18 de junio de 2001, en la que se argumenta que:

«Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicable al caso enjuiciado por razones temporales (ahora sería el art. 109.2 de la Ley 39/2015), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobres bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.» En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del TS de 24 de junio de 2015.

Tercero: *Se aprecian elementos en el presente supuesto que inducen a determinar que estamos ante la existencia de un error de hecho al haberse emitido liquidación por error en concepto de precio público cuota gimnasio, al haberse omitido la solicitud de baja de la usuaria que la presenta en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7, apartado 4º de la Ordenanza reguladora* ***del precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el***

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto**, conforme al cual: "Las bajas de los usuarios en las distintas actividades desarrolladas en las instalaciones deportivas, habrán de ser realizadas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento y surtirán efectos a partir del mes siguiente al que se realice el trámite, su incumplimiento conlleva la obligación de pago del precio público que corresponda".*

A la vista de todo lo expuesto,

***Considerando,** las pretensiones deducidas, en escrito de 07 de julio de 2023, por D. , y en virtud del informe emitido por la Recaudación Municipal, esta Tesorería Municipal, estima procedente:*

***Primero:** Anular y devolver los recibos Precio Público escuela deportiva, correspondiente a la escuela deportiva del mes de Abril por importe de 13,00 euros mas la cuota correspondiente de Abril por importe de 4,00 euros, escuela deportiva del mes de Mayo por importe de 13,00 euros mas la cuota correspondiente de Mayo por importe de 4,00 euros y a la escuela deportiva del mes de Junio por importe de 13,00 euros mas la cuota correspondiente de Junio por importe de 4,00 euros, emitida a favor de D. , conforme al siguiente detalle:*

CONCEPTO	*IMPORTE*
Escuela Deportiva Abril, Mayo y Junio	*51,00 €*

***Segundo:** Comunicar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a la Tesorería Municipal.*

El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento".

Vista la propuesta de la delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 14/07/23, la Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Anular y devolver los recibos Precio Público escuela deportiva, correspondiente a la escuela deportiva del mes de Abril por importe de 13,00 euros mas la cuota correspondiente de Abril por importe de 4,00 euros, escuela deportiva del mes de Mayo por importe de 13,00 euros mas la cuota correspondiente de Mayo por importe de 4,00 euros y a la escuela deportiva del mes de Junio por importe de 13,00 euros mas la cuota correspondiente de Junio por importe de 4,00 euros, emitida a favor de D. , conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Escuela Deportiva Abril, Mayo y Junio	51,00 €

SEGUNDO: Comunicar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

5.- PROPUESTA NECESIDAD DE CUBRIR PUESTOS DE PERSONAL TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL. EXPTE. 2023-E3U-01-000002

Vista la propuesta de la Delegada de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 17 de Noviembre de 2.023, para elevar al al Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Sevilla D. ,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

(Junta de Andalucía) la necesidad de cubrir con carácter urgente los puestos de PTIS (Personal Técnico de Integración Social) en los Centros Públicos de la localidad, del siguiente tenor literal:

"Exposición de motivos.-

Tras la HUELGA convocada el pasado 7 de noviembre por parte del sindicato CGT (Confederación General del Trabajo) Andalucía, Ceuta y Melilla, por el personal de PTIS (Personal Técnico de Integración Social) motivada por : "la desidia de la Administración andaluza de las empresas comisionistas que tienen adjudicadas las concesiones por parte de la Junta de Andalucía" que afecta al personal que desarrolla su labor profesional como PTIS que se encargan de atender en las tareas asistenciales al alumnado más vulnerable que requiere de Necesidades Educativas Especiales en centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, el citado sindicato ha comunicado que la HUELGA SE CONVIERTE EN INDEFINIDA a partir del martes 14 de noviembre, hecho que afecta directamente al alumnado de nuestros centros educativos públicos.

Solicito a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR:

***ÚNICO.-** Se acuerde elevar al Delegado Territorial de Educación la grave situación que se platea para nuestro alumnado más vulnerable que necesita asistencia diaria de PTIS, en los tres centros públicos de la localidad para que cubra urgentemente los servicios mínimos de personal en los centros y personalmente estudie el caso y proceda a dar una solución definitiva debido al carácter urgente del asunto."*

Por el Sr. Alcalde-Presidente de la sesión se propone la retirada del presente punto del orden del día, por cuanto que el asunto ya fue tratado en la última sesión plenaria celebrada.

Sometida la propuesta de retirada del punto del orden del día a votación de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local **acuerda dejarlo sobre la mesa** por unanimidad de los cinco miembros presentes.

6.- PROPUESTA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE 2020-LAPSAN-003

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 16 de Noviembre de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:

"Nª. Rª.: 2020-LAPSAN-003
ASUNTO: PROPUESTA DE

Vista el informe de inspección realizada por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25 DE Agosto de 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de EN CALLE y de la que es prestador

Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de EN CALLE y de la que es prestador

2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 21 de Abril de 2021.

3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.--Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de EN CALLE y de la que es prestador

SEGUNDO.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 21 de Abril de 2021.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

7.- PROPUESTA TERMINACIÓN EXPEDIENTE DRSO-002-2022

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 16 de Noviembre de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:

"Nª. Rª.: DRSO-002-2022
ASUNTO: PROPUESTA DE

Vista el informe de inspección realizada por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25 DE AGOSTO DE 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de EN CALLE . y de la que es prestador

Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de EN CALLE y de la que es prestador

2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 08 de Abril de 2022.

3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.--Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de EN CALLE y de la que es prestador

SEGUNDO.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha *08 de Abril de 2022*

TERCERO.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

8.- PROPUESTA TERMINACIÓN EXPEDIENTE DRSO-008-2023

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 16 de Noviembre de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

"Nª. Rª.: 2023-LDR-02/000012
DRSO-008-2023
ASUNTO:

Vista el informe de inspección realizada por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 29 DE AGOSTO DE 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de EN CALLE , y de la que es prestador

Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de EN CALLE

2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 20 de Julio de 2023.

3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.--Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de EN CALLE

SEGUNDO.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 20 de Julio de 2023

TERCERO.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

9.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 10127 DE FECHA DE 28/09/23 (EXPTE. 05/23.-R.P 2023/PES_02/001176)

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dª. , mediante escrito con registro de entrada nº 10127, de fecha de 28/09/23, por presuntos daños y perjuicios ocasionados a su persona, como consecuencia de una caída al deambular por la C/ Hermanos Machado, a la altura de los números 13 y 15, al tropezar con una tapa de registro la cual no se encontraba debidamente sujeta y osciló al ser pisada. No aporta valoración de los daños.

En este sentido se recuerda a la Junta de Gobierno Local, que tal y como se indicó en el punto tercero de la Junta de Gobierno Local de fecha de 31/03/22, por los motivos que allí se indicaban, en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se han presentado en este Ayuntamiento desde junio de 2020 no se ha realizado en ellas más trámite que el traslado a la compañía aseguradora.

Lo que se traslada a los efectos previstos en los artículos 20 y 21, apartados 4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su debida constancia y toma de decisiones al respecto.

Por el Sr. Alcalde se solicita que conste en acta que se están adoptando medidas en aras a paliar la situación de colapso referida en la indicada sesión de Junta de Gobierno Local, como la creación en plantilla de la plaza de Técnico de Administración General.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 10184 DE FECHA DE 02/10/23 (EXPTE. 06/23.-R.P 2023/RPA_01/000030)

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dª. , mediante escrito con registro de entrada nº 10184, de fecha de 02/10/23, por presuntos daños y perjuicios ocasionados a su persona, como consecuencia del mal estado del pavimento de la calle Cardenal Spínola. No aporta valoración de los daños.

En este sentido se recuerda a la Junta de Gobierno Local, que tal y como se indicó en el punto tercero de la Junta de Gobierno Local de fecha de 31/03/22, por los motivos que allí se indicaban, en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se han presentado en este Ayuntamiento desde junio de 2020 no se ha realizado en ellas más trámite que el traslado a la compañía aseguradora.

Lo que se traslada a los efectos previstos en los artículos 20 y 21, apartados 4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , para su debida constancia y toma de decisiones al respecto.

Por el Sr. Alcalde se solicita que conste en acta que se están adoptando medidas en aras a paliar la situación de colapso referida en la indicada sesión de Junta de Gobierno Local, como la creación en plantilla de la plaza de Técnico de Administración General.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 12342 DE FECHA DE 27/10/23 (EXPTE. 07/23.-R.P 2023/RPA_01/000031)

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. , mediante escrito con registro de entrada nº 12342, de fecha de 27/11/23, por presuntos daños ocasionados a un vehículo de su propiedad, como consecuencia de la caída de unas ramas sobre el vehículo. No aporta valoración de los daños.

En este sentido se recuerda a la Junta de Gobierno Local, que tal y como se indicó en el punto tercero de la Junta de Gobierno Local de fecha de 31/03/22, por los motivos que allí se indicaban, en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se han presentado en este Ayuntamiento desde junio de 2020 no se ha realizado en ellas más trámite que el traslado a la compañía aseguradora.

Lo que se traslada a los efectos previstos en los artículos 20 y 21, apartados 4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , para su debida constancia y toma de decisiones al respecto.

Por el Sr. Alcalde se solicita que conste en acta que se están adoptando medidas en aras a paliar la situación de colapso referida en la indicada sesión de Junta de Gobierno Local, como la creación en plantilla de la plaza de Técnico de Administración General.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

12.- PROPUESTA DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO JAGR

Visto el informe número 100/2023, de 1 de septiembre emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente: "Con relación a la solicitud presentada en el Registro General en fecha fecha 9 de junio de 2023, NRE 6769 por D. , en la que solicita la anulación de los recibos de la mensualidad de Febrero y Marzo, así como la devolución del recibo del mes de Abril 2023, con motivo de la baja en el mes de enero, esta Tesorería Municipal, emite el siguiente

I N F O R M E

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1) Constitución Española de 1.978.
2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
9) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
10) Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa.
11) Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, ducha y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto
12) Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
13) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
14) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: *Con fecha 9 de junio de 2023, NRE 6769, se solicita por parte de D. , la anulación de los recibos de la mensualidad de Febrero y Marzo, así como la devolución del recibo del mes de Abril 2023, con motivo de la baja en el mes de enero en la actividad de gimnasio. (solicitada el 30 de enero NRE 769).*

Segundo: *Consta Informe emitido por la coordinadora de Deportes de fecha 28 de agosto del presente, en el que se informa "consta baja de fecha de 30 de enero con R.E. 769, por lo que se procedería la anulación de los recibos de Febrero, Marzo y Abril de 2023 respectivamente, además de la cuota de estudiante atendiendo al artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora"*

Tercero: *Consta Informe emitido por la Recaudación municipal de fecha 28 de agosto, en el que se informa: "Con fecha 6 de marzo del corriente se carga en cuenta los recibos pertenecientes a la mensualidad de Febrero, viniendo posteriormente el recibo devuelto; así mismo se realiza cargo el día 06 de abril para el recibo de marzo recibiendo la devolución del mismo.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

El día 08 de Mayo se le carga en cuenta a Don por importe de trece euros (13,00 €) correspondiente a la Tasa de Escuelas deportivas para la actividad de gimnasio, además de dos euros (2,00 €), para la cuota de socio.

El usuario solicita la anulación y devolución de los recibos debido a que se da de baja el día 30 de Enero del corriente. La Ordenanza Fiscal reguladora en su art. 7 – punto 4 se refiere: "Las bajas de los usuarios en las distintas actividades desarrolladas en las instalaciones deportivas, habrán de ser realizadas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento y surtirán efectos a partir del mes siguiente al que se realice el trámite, su incumplimiento conlleva la obligación de pago del precio público que corresponda.

En aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora procede la devolución de dichos recibos, ya que la baja esta presentada dentro del mes de Enero por lo que surte efecto a partir del mes siguiente al que se realice el trámite, por lo que procede la anulación de los recibos de Cuota socio perteneciente a los meses de Febrero y Marzo por importe de Dos euros (2,00 €) y los recibos de las Escuelas deportivas de los mismos meses por importe de Trece euros (13,00 €); así como la devolución del recibo de Cuota socio del mes de Abril por importe de Dos euros (2,00 €) y el recibo de la Actividad de escuelas deportivas por importe de Trece euros (13,00 €)".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: *El artículo 34.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que los obligados tributarios tienen derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto; entendiéndose por tales -conforme a lo dispuesto en el articulo 31.1 del mismo texto legal las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. El contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos está constituido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el importe íntegro del ingreso indebidamente efectuado, más las costas -en su caso- y el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible sobre las cantidades indebidamente ingresadas.*

Segundo: *El articulo 123 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que el procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se iniciará a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud o mediante la presentación de una comunicación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de cada tributo.*

Tercero: *Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la L.G.T., prescribirán a los cuatro años el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

Cuarto: *Refiere el art. 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto, lo siguiente: "Están obligados al pago en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, solicitantes de los respectivos servicios o actividades municipales regulados en esta Ordenanza, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos".*

Quinto: *El art. 7 – punto 4 se refiere: "Las bajas de los usuarios en las distintas actividades desarrolladas en las instalaciones deportivas, habrán de ser realizadas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento y surtirán efectos a partir del mes siguiente al que se realice el trámite, su incumplimiento conlleva la obligación de pago del precio público que corresponda"*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

A la vista de todo lo expuesto,

Considerando, *la existencia de un ingreso indebido realizado por Don para el pago del precio público por importe de 2,00, cuota de socios deportes, y 13,00 € , actividad gimnasio escuelas deportivas, de la mensualidad de abril_2023.*

Considerando, *el contenido del informe emitido por la Recaudación Municipal y de la Delegación de Deportes en sentido favorable a las pretensiones del interesado.*

Considerando*, que la solicitud de baja se presenta por el interesado en plazo, esta Tesorería Municipal, considera procedente:*

Primero: *Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, la estimación de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de precio público por importe de 2,00, cuota de socios deportes, y 13,00 € , actividad gimnasio escuelas deportivas, de la mensualidad de abril 2023.*

Segundo: *Anular y proceder a su baja en la contabilidad municipal de los recibos de Cuota socio perteneciente a los meses de Febrero y Marzo por importe de Dos euros (2,00 €) y los recibos de las Escuelas deportivas de los mismos meses por importe de Trece euros (13,00 €) cada uno.*

Tercero: *Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.*

El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento."

Vista la propuesta de la delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 31/10/23, La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, la estimación de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de precio público por importe de 2,00, cuota de socios deportes, y 13,00 € , actividad gimnasio escuelas deportivas, de la mensualidad de abril 2023.

SEGUNDO: Anular y proceder a su baja en la contabilidad municipal de los recibos de Cuota socio perteneciente a los meses de Febrero y Marzo por importe de Dos euros (2,00 €) y los recibos de las Escuelas deportivas de los mismos meses por importe de Trece euros (13,00 €) cada uno.

TERCERO: Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.

13.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ESCRITO PRESENTADO CON R.E.Nº 11325, DE 02/11/2023, RELACIONADO CON ORDEN DE DEMOLICIÓN DE 18.7.2019 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA 13/19 DU, ACUERDO DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Y RECAUDACIÓN SEGÚN EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO DE 27.10.20. ACUERDOS QUE PROCEDAN.(Expte. 13/19.- D.U.).

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local que se ha recibido escrito presentado por Dª. , en representación y como Coordinadora de la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla, con registro de entrada nº 11325, de fecha 02/11/23, en relación con el asunto de referencia, del siguiente tenor literal:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

"(...)

EXPONEMOS:

1. Que hemos recibido con fecha 30.10.2023 notificación del Acuerdo de la Junta Local de fecha 6.10.2023, en el que responde parcialmente a nuestro escrito de 5.10.2023.

2. Que en el mismo, como en otros escritos anteriores, no se da respuesta de ninguna clase al solicito 5 del escrito:

"Se disponga cuanto fuese menester para impedir el disfrute continuado de los usos residenciales prohibidos en la parcela objeto del Expediente 13/19-DU con precinto de las viviendas y demás instalaciones tal y como solicitamos el 28.10.2021, reiteramos el 20.12.2021, entre otros escritos, y la Junta de Gobierno Local quedó enterada en la sesión de 17.3.2022."

3. Que la adopción de medidas provisionales para impedir el uso de lo edificado ilegalmente, no es una opción para los miembros del Equipo de Gobierno, sino un deber legal desde hace más de cuatro años, el 18.7.2019, cuando la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento resolvió el procedimiento de protección de la legalidad urbanística 13/19 DU y ordenó la demolición, en el plazo máximo de dos meses, de las obras manifiestamente ilegalizables realizadas por Reyes Velázquez SL en la parcela 9 del polígono 14. Es decir, ordenó que antes del 24.9.2019, como prescribe la Ley, estuviesen derruidas las construcciones ilegalmente ejecutadas.

4. Que estimamos que no estamos ante una simple omisión del cumplimiento de la ley, sino que hay indicios más que suficientes a lo largo de la tramitación del expediente para considerar que pudiera tratarse de un delito penal de prevaricación administrativa. Tiene dicho la jurisprudencia que se está ante una decisión prevaricadora cuando se está ante un ejercicio arbitrario del poder; arbitrariedad que es la misma negación del derecho y que está expresamente prohibida en el art. 9-3 de la Constitución.

SOLICITAMOS:

Que se disponga cuanto fuese menester para impedir el disfrute continuado de los usos residenciales prohibidos en la parcela objeto del Expediente 13/19-DU con precinto de las viviendas y demás instalaciones tal y como solicitamos el 28.10.2021, reiteramos el 20.12.2021 y el 5.10.2023, entre otros escritos, y la Junta de Gobierno Local quedó enterada en la sesión de 17.3.2022.

(…)"

En base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/2023, de 29/06/2023, la Junta de Gobierno Local queda enterada y, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del escrito transcrito en la parte expositiva de presente acuerdo y acuerda dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos a los efectos de la emisión de informe técnico al respecto.

14.- PUNTO URGENTE (ART. 91.4 R.O.F.)

1.- INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 2023/PGJ_01/000008)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de la sesión, se justifica la urgencia en el hecho de que los compromisos de gasto que se relacionan tienen que realizarse antes de que finalice el año.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes, incluir en el orden del día el punto.

Vistas las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2023/PGA_01/000150	978,95 €	17/10/23	05/10/23	Bipedestador infantil MINI STANDY-Talla 3.
2023/PGA_01/000151	420,30 €	17/10/23	05/10/23	Recursos terapeúticos específicos del área de Logopedia
2023/PGA_01/000153	650,87 €	17/10/23	05/10/23	Adquisición de pruebas/test diagnósticas y de valoración de distintos transtornos en el desarrollo para la correcta valoración y diagnóstico de los usuarios atendidos en el CAIT. - SENA juego completo. - Cumanin-2 Juego completo. - Macarthur Juego completo. - DABS Juego completo.
2023/PGA_01/000155	385,00 €	17/10/23	05/10/23	Comunicador dinámico Verbo. Eneso. Sistema de comunicación alternativo para promover y favorecer la comunicación de los usuarios del CAIT con dificultades de lenguaje
2023/PGA_01/000162	3.223,75 €	17/10/23	09/10/23	Suministro de materiales específicos de trabajo con los usuarios del CAIT
2023/PGA_01/000163	2.921,40 €	17/10/23	09/10/23	Mobiliario para CAIT.
2023/PGA_01/000165	3887,98	17/10/23	09/10/23	Adquisición de marcador electrónico para el pabellón cubierto
2023/PGA_01/000173	1.701,15 €	17/10/23	10/10/23	Adquisición de 10 terminales móviles corporativos de reserva y reemplazo
2023/PGA_01/000177	4.791,60 €	17/10/23	05/10/23	Dotación de nuevos equipos y transmisión audiovisual para el área de Comunicación, incluida en la delegación Municipal de Gobernación
2023/PGA_01/000180	18.119,28 €	18/10/23	13/10/23	Sustitución mobiliario del Centro de los Servicios Sociales
2023/PGA_01/000184	17.979,68 €	17/10/23	15/10/23	Compra de dos dispositivos electrónicos de control (dec) para uso policial.
2023/PGA_01/000186	1.117,69 €	18/10/23	15/10/23	Compra de destructora de documentación para la jefatura de policía local.
2023/PGA_01/000195	6.703,67 €	18/10/23	17/10/23	Adquisición de catorce Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAIS) destinados a ser instalados en los armarios de telecomunicaciones del Ayuntamiento.
2023/PGA_01/000196	15.425,08 €	18/10/23	15/10/23	Compra de mobiliario de oficina a fin de sustituir el mobiliario deteriorado y obsoleto de las sedes del área de Administración pública y Hacienda
2023/PGA_01/000230	505,34 €	30/11/23	25/10/23	Adquisición de un ATRIL para Casa Consistorial
2023/PGA_01/000232	1.068,19 €	30/11/23	25/10/23	Adquisición de banderas, mástiles y material de protocolo para Casa Consistorial
2023/PGA_01/000198	14.754,74 €	30/11/23	18/10/23	Adquisición de Switch
2023/PGA_01/000207	7.586,70 €	30/11/23	19/10/23	Compra de 10 equipos informáticos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

2023/PGA_01/000218	9.853,01 €	30/11/23	20/10/23	Microfonía salón de plenos
2023/PGA_01/000233	1.194,27 €	30/11/23	25/10/23	Adquisición de PANTALLA MÁS SOPORTE CON RUEDAS para exposiciones en reuniones para Casa Consistorial.
2023/PGA_01/000231	665,50 €	30/11/23	25/10/23	Adquisición de una FUENTE ENFRIADORA para Casa Consistorial.
2023/PGA_01/000258	726,00 €	30/11/23	24/11/23	Alquiler de videobooth 360º navidad en Sanlucar la Mayor 2023
2023/PGA_01/000226	3.630,00 €	30/11/23	24/10/23	Concierto de Macarena de la Torre. Espectáculo “andalucía en navidad”- 2023
2023/PGA_01/000257	1.210,00 €	30/11/23	24/11/23	Alquiler de cuatro cañores de nieve y cuatro monitores- Navidad en Sanlucar la Mayor, 2023
2023/PGA_01/000254	688,61 €	30/11/23	22/11/23	Contratación de material electrico necesario para realización de actuaciones y actividades en el recinto ferial. Navidad en Sanlucar la Mayor 2023
2023/PGA_01/000253	10.285,00 €	30/11/23	22/11/23	Actuación zambomba de María José Santiago el día 23/12/23 Navidad en Sanlucar la Mayor 2023
2023/PGA_01/000252	3.459,00 €	30/11/23	21/11/23	Show DJS + montaje de equipo de sonido e iluminación, Fiestas de Jóvenes, Navidad en Sanlucar la Mayor 2023
2023/PGA_01/000225	1.694,00 €	30/11/23	24/10/23	Show la mágia de la Navidad en Sanlúcar la Mayor, 2023
2023/PGA_01/000251	2.999,98 €	30/11/23	24/10/23	Mercado Navideño, Navidad en Sanlúcar la Mayor, 2023
2023/PGA_01/000229	6.049,96 €	30/11/23	23/10/23	Adquisición de material de juego para las distintas aulas de la Escuela Infantil Platero y yo
2023/PGA_01/000246	3,752,73 €	30/11/23	08/11/23	Colocación de persianas en guardería Nuestra sra. del Rosario
2023/PGA_01/000245	3.126,08 €	30/11/23	08/11/23	Mobiliario exterior Guarderia Ntra Sra del Rosario
2023/PGA_01/000244	6.052,60 €	30/11/23	08/11/23	Juguetes Guarderia Ntra Sra del Rosario
2023/PGA_01/000242	4.786,76 €	30/11/23	03/11/23	Renovación del tejido de los dos toldos que se encuentran colocados en el patio exterior de la Escuela Infantil Platero y yo
2023/PGA_01/000239	3.594,56 €	30/11/23	30/10/23	Adquisición de mobiliario de exterior para el patio de la Escuela Infantil Platero y yo
2023/PGA_01/000236	15.949,62 €	30/11/23	30/10/23	Adquisición de maquinaria para el gimnasio Municipal

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el “informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato”.

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor relacionadas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1030/23 de fecha 29/06/23, de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local, y a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar, en los términos recogidos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

SEGUNDO: informar las justificaciones del procedimiento elegido así como la causa de la falta de planificación de los contratos, en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

TERCERO: informar las justificaciones de que no se está alterando el objeto de los contratos para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 LCSP (fraccionamiento) en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

CUARTO: informar las justificaciones de las ofertas seleccionadas o, en su caso, de que no se han podido aportar las tres ofertas como mínimo para cada contrato menor en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

2.- NFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 2023/PGJ_01/000009)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de la sesión, se justifica la urgencia en el hecho de que los compromisos de gasto que se relacionan tienen que realizarse antes de que finalice el año.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes, incluir en el orden del día el punto.

Vistas las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2023/PGA_01/000201	44.037,26 €	30/11/23	18/10/23	Mejora de acerado anexo a carretera SE3401 en su acceso a Sanlúcar la Mayor
2023/PGA_01/000249	3.025,00 €	30/11/23	15/11/23	Redacción de proyecto técnico para obras de mejora en Jefatura de Policía Local. Incluyendo: Estudio de la protección contra incendios y evacuación de ocupantes y accesibilidad del edificio. Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud para obras de mejora en Jefatura de Policía Local.

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el “informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato”.

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor relacionadas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1030/23 de fecha 29/06/23, de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local, y a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presntes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRIMERO: informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar, en los términos recogidos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

SEGUNDO: informar las justificaciones del procedimiento elegido así como la causa de la falta de planificación de los contratos, en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

TERCERO: informar las justificaciones de que no se está alterando el objeto de los contratos para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 LCSP (fraccionamiento) en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

CUARTO: informar las justificaciones de las ofertas seleccionadas o, en su caso, de que no se han podido aportar las tres ofertas como mínimo para cada contrato menor en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos, la Presidencia dio por finalizado el acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria, Doy Fe y firma el Alcalde.

El Alcalde, La Secretaria,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)